



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000063  
N°

## *Resolución de la Sub-Unidad de Potencial Humano*

Lima, 23 ABR 2018

### VISTO:

El Informe N° 001-2018-INABIF/UA.SUI de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por el ORGANISMO SANCIONADOR quien a su vez actuó como órgano instructor<sup>1</sup>; y

### CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para los servidores civiles, a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante el documento de visto, la Sub-Unidad de Informática del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en su calidad de órgano sancionador, ha impuesto la sanción de amonestación escrita al señor LUIS JAVIER CASIANO RAMOS, en su calidad de Analista Programador por el "incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo" en el mes de DICIEMBRE DE 2016, conforme a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

Que, a esta Sub-Unidad de Potencial Humano, le corresponde oficializar la referida sanción, en mérito a lo establecido en el literal a) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR** la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al ex servidor CAS LUIS JAVIER CASIANO RAMOS, en su calidad de Analista Programador de la Sub-Unidad de Informática, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2018-INABIF.UA.SUI, cuya copia se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la persona interesada; órganos e instancias correspondientes del INABIF, dentro de los cinco (05) días hábiles de

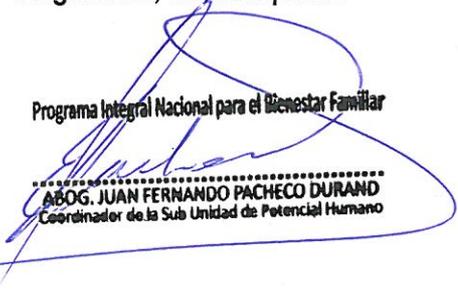
emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento General de la Ley Servir, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, anexe copia fedateada de la presente resolución en el legajo personal de la servidora.

**ARTICULO 4.-** Devolver el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, para su custodia respectiva.

**Regístrese, comuníquese.**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

  
ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano